

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 51, Decreto Supremo N° 026-81-VI y Decreto de Alcaldía N° 103-A;

Con la opinión de la Oficina Metropolitana de Asentamientos Humanos y la visación del Director Municipal Metropolitano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Identificar al Agrupamiento Poblacional recurrente como Asentamiento Humano Municipal "CAMPOY" y Calificarlo como PTRMA-NENTE.

Artículo Segundo.— El Asentamiento Humano Municipal antes referido, está sujeto a acciones de Saneamiento físico legal de acuerdo a ley.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO ORREGO VILLACORTA, Alcalde de Lima.

AGRICULTURA

APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE TIERRAS UBICADO EN INDIANA, MAYNAS, A FAVOR DE EMDEPALMA

DECRETO SUPREMO N° 047-85-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

VISTO:

El expediente organizado por la "Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera S. A." (EMDEPALMA), relativo a la adjudicación de 17,200 Hás. para la ejecución de un Proyecto Agro-Industrial destinado a la producción e industrialización de palma aceitera, ubicado en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 00966-80-AA-DGRAAR de fecha 15 de Agosto de 1980 se autoriza realizar a la "Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera S. A." (EMDEPALMA) estudios topográficos y agrológicos sobre una extensión de 17,200 Hás. (Diecisiete Mil Doscientas Hectáreas), ubicadas en la proximidad del Centro Poblado de Santa Cecilia, río Maniti, distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0099-80-PCM/DA de fecha 30 de Noviembre de 1980, la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN) suscribe un Convenio de

Cooperación Técnica con la "Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera S. A." (EMDEPALMA), a fin de ejecutar los estudios de suelos y forestales en el área antes señalada;

Que, la Junta del Acuerdo de Cartagena seleccionó a la firma consultora francesa "Institut de Recherches pour les Huiles et Oleagineux (R. R. H. O.)" para la realización del Estudio de Reconocimiento, Identificación y Factibilidad del área solicitada para el Proyecto Palma Africana en el río Maniti;

Que, como consecuencia del Convenio celebrado entre la "Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera S.A." y la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN), ésta última ha evacuado, en tres volúmenes el "Estudio Detallado y Semidetallado de Suelos de la Zona del río Maniti", el mismo que se ajusta a las pautas establecidas en el Reglamento de Clasificación de Tierras aprobado por Decreto Supremo N° 0062-75-AG, según se desprende del Informe Técnico N° 568-84-DGFF-ST de fecha 30 de Noviembre de 1984 de la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura;

Que, por Resolución Directoral N° 057-84-AG-RA XXII-L de fecha 02 de Marzo de 1984, la Dirección Regional Agraria XXII-Loreto, del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 121° del Reglamento de la "Ley de Promoción y Desarrollo Agrario", aprobado por Decreto Supremo N° 147-81-AG ha consentido el "Estudio de Factibilidad para el Proyecto Palma Africana en el río Maniti" elaborado por la firma consultora contratada por la Junta del Acuerdo de Cartagena;

Que, como parte del proceso de implementación del Proyecto de Palma Africana en el río Maniti, la "Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera S.A." (EMDEPALMA), con el apoyo de la Corporación de Desarrollo de Loreto (CORDELOR), ha instalado una Plantación Demostrativa de 14.00 Hás. en el área materia de estudio y petición;

Que, mediante recurso de fecha 23 de Diciembre de 1983 el Presidente del Directorio de la "Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera S. A." (EMDEPALMA) ha solicitado, a efecto de ejecutar el proyecto propuesto, el Título de Propiedad de las tierras a que se contrae el primer considerando del presente Decreto Supremo;

Que, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 216 de fecha 12 de Junio de 1981 y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 375-82-EF de 29 de Diciembre de 1982, la peticionante es, una Empresa Estatal de Derecho Privado y cuyo capital pertenece totalmente al Estado, por lo que, la adjudicación se efectúe a título gratuito no estando sometido por su naturaleza el pago del derecho de reserva dispuesto por el artículo 125° del Decreto Supremo N° 147-81-AG a la exoneración del régimen tributario común;

Correspondiendo el Proyecto a la modalidad de Adjudicaciones Especiales establecido en el Título VII modificado del Decreto Ley 22175;

DECRETA:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido para la adjudicación de 17,200 Hás (Diecisiete Mil Doscientas Hectáreas) de tierras ubicadas en la Región de Selva, distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a favor de la "Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera S. A. (EMDEPALMA)" de acuerdo al Plano y Memoria Descriptiva que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.— La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, otorgará el correspondiente Título de Propiedad sobre la superficie señalada a favor de la "Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera S.A." (EMDEPALMA) en forma gratuita.

Artículo Tercero.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Estado en el Despacho de Industria, Comercio, Turismo e Integración, Encargado de la Cartera de Agricultura.

CESAN A SU SOLICITUD A INGENIERO AGRONOMO

RESOLUCION SUPREMA N° 0286-85-AG.

Lima, 30 de Mayo de 1985.

Vista la solicitud de renuncia que obra a fojas (01) presentada por el Ingeniero Agrónomo José Natanael Vera Carrasco;

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado se encuentra en armonía con el inciso b) Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; y,

De conformidad con el Artículo 4° del Decreto Ley N° 21292 y el Decreto Legislativo N° 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1° — Cesar a su solicitud con efectividad del 01 de agosto de 1985, al Ingeniero Agrónomo José Natanael Vera Carrasco, en la plaza de Asesor II, del Despacho Ministerial, del Ministerio de Agricultura, Programa 0101 — Central, de la Unidad Presupuestaria 01 — Central, del PHecho 01 — Ministerio de Agricultura, Régimen de Pensión: Decreto Ley N° 20530 — Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al